



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2021-MPH

Huaral, 20 de agosto de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe Técnico N° 015-2021-SGRTR-GRAT/MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 016-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 151-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Legal N° 270-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1305-2021-GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, a través del Decreto supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio del 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de nuestra jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2021, dispositivo que en su Primera y Tercera Disposición Complementaria y Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias, así como también; el régimen de incentivos al buen contribuyente, a aquellos que hayan efectuado la cancelación del impuesto predial anual 2021, estableciendo entre otros el descuento del 25% en sus arbitrios municipales 2021 hasta el último día hábil del mes de marzo; respectivamente.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MPH, se dispone la ampliación del plazo desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, estipulado en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, mediante el cual se incentivó al buen contribuyente con un descuento del 25% en sus arbitrios municipales ante la cancelación del impuesto predial 2021, hasta el último día hábil del mes de marzo.

Que, con Informe Técnico N° 015-2021-SGRTR-GRAT/MPH la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, indica que estando próximo al vencimiento del descuento del 25% en los arbitrios municipales 2021 para los contribuyentes que hayan efectuado la cancelación del impuesto predial anual 2021, esto es, hasta el 31 de agosto de 2021. Propone prorrogar el plazo establecido hasta el 31 de octubre





*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2021-MPH**

de 2021, manifestando que el beneficio coadyuva al cumplimiento de la META 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial".

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 016-2021-MPH-GRAT, manifiesta que con la finalidad de incentivar a los contribuyentes en la cancelación de sus deudas, reducción de morosidad y lograr el cumplimiento de la Meta, resulta importante tomar la medida de mantener la vigencia del beneficio de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH, hasta el 31 de octubre de 2021.

Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 151-2021-MPH/GPPR/SGP, emite opinión favorable sobre la prórroga del plazo de los beneficios tributarios, con la finalidad que dichos beneficios contribuyan a la reducción de los indicadores de morosidad y se pueda recaudar los ingresos previstos.

En ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 270-2021-MPH/GAJ, recomienda que se apruebe el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que prorroga el plazo de los beneficios tributarios, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH-CM, hasta el 31 de octubre de 2021. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 555 -2021-GM de la Gerencia Municipal con visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos sin afectar aún más la alicaída economía de la población; por lo tanto, a fin de amortiguar la afectación a la economía de los contribuyentes pertenecientes a nuestra jurisdicción, resulta necesario prorrogar los plazos establecidos.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la ampliación del plazo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 017-2020-MPH que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en nuestra jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2021; con el beneficio del 25% de descuento en los Arbitrios Municipales 2021, a la cancelación del Impuesto Predial 2021 hasta el último día hábil del mes de marzo. Dicha ampliación rige hasta el 31 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Adg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE